



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

205-2023



Los Olivos, 13 de octubre de 2023

VISTO: El memorándum N° 070-2023-MDLO/GAF/SGLYP de la Gerencia de Gestión ambiental, Informe N° 06555-2023-MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Memorando N°1704-201-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 297-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2252-2023-MDLO/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF establece en su Art. 44° numeral 44.2 que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al Informe N°06555-2023-MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, indica que el comité de Selección recomienda en merito de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; retrotraer el procedimiento hasta la etapa de los actos preparatorios, por la declaratoria de Nulidad respecto al proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MDLO/CS Primera Convocatoria, señalando que en las bases integradas del CAPITULO III REQUERIMIENTO. en el acápite 3.1 Especificaciones Técnicas, numeral 12. Presentación y Metodología de Muestras en la cual se ha consignado *“En la presentación de ofertas, los participantes deberán presentar una muestra física de los bienes solicitados para su revisión y evaluación, según señala a continuación: - Las muestras físicas de los bienes ofertados deberán estar totalmente terminadas y de acuerdo a las especificaciones técnicas serán presentadas en la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, situado en la intersección de las Av. Cordialidad cruce con Jr. Honradez S/N Urb. Pro -Los Olivos. en el horario de 08:00 am hasta 04:00 pm el mismo día de la presentación electrónica de ofertas del SEACE, asimismo la no presentación de las muestras dará como resultado la no admisión de la oferta y las mismas serán evaluadas por el área usuaria, quien emitirá un informe”*, por lo que esta subgerencia recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas tome las acciones correspondientes para continuar con el proceso de Declaratoria de Nulidad por la causal que contravienen las normas legales del presente procedimiento de selección de la “Adquisición de Bolsas de Polietileno para el personal operativo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos” debiéndose retrotraer hasta la etapa de Actos Preparatorios;

Que, mediante Memorando N° 1704-2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la Nulidad respecto al proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MDLO/CS Primera Convocatoria por la Adquisición de Bolsas de Polietileno para el personal operativo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos”, en merito de no vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, fluye del pronunciamiento jurídico, que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44, respecto a la Declaratoria de Nulidad. en el numeral 44.1, señala: *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca. Declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano Incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de*



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

205-2023

las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", asimismo se debe precisar que el numeral 44.2, que señala que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato sin que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 297-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde declarar viable la Nulidad del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MDLO/CS PRIMERA CONVOCATORIA, respecto a la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el personal operativo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos" debiendo retrotraerse el presente procedimiento hasta la etapa de Actos Preparatorios;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-MDLO/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, respecto a la "Adquisición de Bolsas de Polietileno para el personal operativo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos", al haberse incurrido en las causales de nulidad señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RETROTRAER** el procedimiento hasta la etapa de actos preparatorios, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, acorde a lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS



Felix Manuel Lewarski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS



Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE